

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

SIGCMA

AUTO No. 021

San Andrés Isla, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	Protección de los Derechos e Intereses Colectivos
Radicado	88-001-23-33-000-2020-00006-00
Demandante	Josefina Huffington Archbold
Demandado	UAE Aeronáutica Civil de Colombia
Magistrado Ponente	Noemí Carreño Corpus

Visto el anterior informe secretarial, y una vez analizado el plenario, observa el Despacho que en el auto de pruebas del 07 de octubre de 2020, se ordenó oficiar a la IPS Sermedic SAS en su condición de operador del Hospital del Municipio de Providencia y Santa Catalina, con el objeto de que informen sobre:

- i. El nivel de atención del centro hospitalario,
- ii. Las especialidades con que cuenta el centro hospitalario y horarios laborales y,
- iii. El número de remisiones de carácter urgente que se han realizado vía marítima a la Isla de San Andrés durante la presente anualidad (año 2020) en las horas de tarde y noche.

Mediante oficio No. 0787 del 14 de octubre de 2020, la secretaría de la Corporación remitió oficio a la entidad informando la orden dada por el Despacho. No obstante, en la audiencia de pruebas llevada a cabo el 23 de octubre de 2020, el Despacho observó que la entidad hasta la fecha no había dado cumplimiento a la orden impartida, razón por la cual ordenó requerir a la IPS Sermedic con la finalidad que allegara la certificación y los documentos solicitados dentro del término improrrogable de tres (3) días. En cumplimiento de lo anterior, mediante oficio No. 0858 del 05 de noviembre de 2020, la secretaría de la Corporación remitió oficio a la entidad requiriendo la información solicitada por el Despacho.

No obstante, revisado el plenario, se observa que, hasta la fecha no se ha recibido respuesta alguna por parte de la IPS Sermedic, motivo por el cual se ordenará requerir a la entidad para que dentro del término improrrogable de tres (3) días

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

SIGCMA

suministre la información solicitada, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P., el cual dispone:

“ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:
(...)

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.” (Subraya el Despacho).

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE requerir a la IPS Sermedic SAS en su condición de operador del Hospital del Municipio de Providencia y Santa Catalina, con el objeto de que informen sobre: i. El nivel de atención del centro hospitalario, ii. Las especialidades con que cuenta el centro hospitalario y horarios laborales y, iii. El número de remisiones de carácter urgente que se han realizado vía marítima a la Isla de San Andrés durante el año 2020 en las horas de tarde y noche, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEMI CARREÑO CORPUS
Magistrada

Firmado Por:

NOEMI CARREÑO CORPUS
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 003 SIN SECCIONES DE SAN ANDRÉS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa1f739159f4128d7b5e697afc19e1c8685f352b84c554e38cc41f18873e9176

Documento generado en 17/02/2021 02:56:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>